

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

11 septiembre, 2021



Foto: UNICEF

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es reconocida como una modalidad de violencia en el Reglamento de la Ley N° 30364^[1], Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a la modificación efectuada mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP.

Al respecto, la “Guía de Detección y Derivación de Víctimas de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)” establece que la explotación sexual de menores de edad consiste en el uso de NNA con fines sexuales, pornográficos o eróticos a cambio de un pago, promesa de pago u otro beneficio. Esta es una forma de violencia y constituye una violación de sus derechos humanos^[2], en ese sentido, es conveniente diferenciar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes como delito independiente de la Trata de personas con fines de explotación sexual.

Es importante recordar que la explotación sexual infantil es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que genera una gran afectación a su desarrollo físico, psicológico y social; niega su derecho a la supervivencia, a su participación en asuntos que la afectan, y van contra el interés superior del niño/a.

Frente a este fenómeno creciente, se hace necesario generar respuestas contundentes desde el Estado a través de la promoción de mecanismos que permitan prevenir la problemática desde diversos espacios públicos como el educativo, a fin de detectar el problema oportunamente y atender al niño, niña y adolescente víctima, buscando la restitución de sus derechos y su recuperación. Parte de estas acciones y como punto de partida se incluyó esta modalidad de violencia en el Reglamento de la Ley N° 30364, a fin de realizar acciones específicas para su erradicación.

Asimismo, la *Política nacional multisectorial para las niñas, niños y adolescentes (PNMNNA)*^[3], tiene entre sus lineamientos “incrementar el acceso oportuno a servicios de atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual”, en el marco del cual se viene trabajando la implementación de servicios que contribuyan a erradicar esta forma de violencia.

[1] Aprobado mediante D.S. N° 009-2016-MIMP.

[2]

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Guia-de-deteccion-ESNNA.pdf>

[3] Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-multisector-decreto-supremo-no-008-2021-mimp-1966624-1/>